y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo territorialmente competente en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Mérida, 25 de febrero de 2013. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (P.D. el Director General de Medio Ambiente. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE nº 147 de 1 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Arroyomolinos de la Vera. (2013081566)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I del Decreto 54/2011, de 29 de abril, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 6.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventi-

vas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del plan o su modificación, y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, los Planes Parciales, Planes Especiales y Modificaciones Puntuales de los siguientes Planes Generales Municipales, con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres):

  - Decisión: No someter la Modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, según Resolución de 8 de abril de 2013.

  - Resumen: La Modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), tiene por objeto la reclasificación de las parcelas 1 (1168 m^2) y 8 (3911 m^2), del polígono 3, de suelo no urbanizable, a suelo urbano dotacional.

Los expedientes de los citados instrumentos de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, los Planes Parciales, Planes Especiales y Modificaciones de Planes Generales Municipales citados anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 8 de abril de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 01437/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013081553)

Habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 2 de abril de 2013, recaída en expediente con n.º 01437/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Jesús Fernández Martín, con NIF 76140173F,